



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Resolución Gerencial General Regional

Nº 322 -2018-GRA/GR-GG

18 SET. 2018

Ayacucho,

VISTOS:

Informe N°266-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de Agosto del 2018, sobre conformación de Comité de Selección;

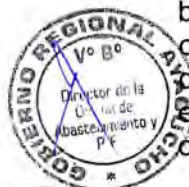
CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y el Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro de las facultades conferidas y el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, conforme establece el literal c) del Art. 8° de la Ley N°30225 modificado por D.L.1341 – Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. También en el numeral 23.2 del Art.23° del D.S. N°350-2015- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que dicho comité debe estar conformado por tres miembros de los cuales (01) de los miembros deberán tener conocimiento técnico sobre el objeto de la contratación;

Que, mediante Informe N°266-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 21 de Agosto del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección, cuyo objeto es la " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLANACIONES Y AFIRMADO A TODO COSTO PARA LA META 038: CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMASAPO-MANZANAYOCC-URUBAMBA-SAN ANDRES-ESPINOSAYOCC-TACCRA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS,AYACUCHO" desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación;

Que, el segundo párrafo del literal c) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece que "Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros"; y





el numeral 8.2 del artículo 8° de la misma establece que “El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”;

Que, el numeral 1 del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre del 2016 delega a la Gerencia General Regional “Designar a los miembros del Comité de Selección”;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611, modificatorias de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; y, al amparo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 267-2018-GRA/GR de fecha 17 de mayo del 2018:

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Selección cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLANACIONES Y AFIRMADO A TODO COSTO PARA LA META 038: CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE PUMASAPO-MANZANAYOCC-URUBAMBA-SAN ANDRES- ESPINOSAYOCC - TACCRA, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, AYACUCHO”, desde la preparación de los documentos del procedimiento hasta su culminación, conformado por los siguientes miembros:

#### Miembros Titulares:

- Bach. Cont. Johny Randy Guillen Moore (Presidente)-
- Ing. Rubén de la Torre Toscano (Miembro 1)
- Ing. Luis Guillermo Zúñiga Altamirano (Miembro 2)

#### Miembros Suplentes:

- Lic. Adm. Walter Quintero Carbajal (Presidente)
- Ing. Harold Gálvez Ugarte (Miembro 1)
- Ing. Ward Casiano, Alarcón Gonzáles (Miembro 2)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Selección designados en el primer artículo, para su conocimiento, instalación, organización y realización del procedimiento de selección; exhortándoles a cumplir sus funciones respetando la Ley y el código de Ética de la Función Pública, bajo responsabilidad, así como poner de conocimiento del área usuaria e instancias pertinentes de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

